

Boletín Técnico N° 3 del Colegio de Contadores

LA INFLACIÓN Y SU AJUSTE EN LAS DEMOSTRACIONES FINANCIERAS DE LAS EMPRESAS

Ver BT 13,23,38,43 Y 44 COMPLEMENTADO Y MODIFICADO POR BOLETÍN TÉCNICO No 38

COMENTARIOS DEL PRESIDENTE NACIONAL

Después de aprobar el H. Consejo General, el presente Boletín Técnico No 3 que contiene las Normas y Metodologías de ajuste para que los estados financieros reflejen el poder adquisitivo de la moneda, el Colegio de Contadores realizó un Seminario-Foro con el objeto de crear conciencia sobre el problema, dando además una alternativa práctica de solución.

A dicho Seminario-Foro se invitaron a representantes de todas las instituciones del Estado vinculadas con nuestra profesión, a los presidentes de las principales instituciones empresariales y a los directivos de las facultades o escuelas de administración, economía y contabilidad de las diversas universidades.

En el Seminario, se estudió el efecto distorsionador de la inflación; se analizaron soluciones parciales (incluso la vigente en Chile, según el artículo 35 de la Ley de la Renta; se evaluó la solución dada al problema por otros países; y se analizó en profundidad la metodología de ajuste integral aprobada por el Colegio de Contadores según este Boletín No 3 y que se basa en acuerdos de diversas Conferencias Interamericanas de Contabilidad.

Durante la realización del evento se conocieron los fundamentos de la proposición que ante el mismo problema ha elaborado la Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN). Al respecto creemos importante señalar que en lo fundamental dicho proyecto (modificación integral del actual artículo 35 de la Ley de la Renta) coincide con la metodología aprobada por este Colegio. Nuestro Boletín No 3 contempla ajustes que, no son requeridos o aceptados por la legislación vigente, pero que se efectúan con el objeto de demostrar la verdadera situación financiero-contable de la empresa.

El proyecto de ODEPLAN incorpora los ajustes a la contabilidad, modificando para estos efectos el artículo 35 de la Ley de la Renta; presume de derecho ciertas modalidades respecto a los saldos iniciales de existencias, activo inmovilizado y pasivo no exigible con el objeto de tener una base de partida; y considera la corrección de las existencias a sus últimos costos, con el objeto de simplificar el ajuste de este rubro.

Aunque las autoridades de gobierno están aún estudiando este problema, y la solución legal pudiere ser eventualmente distinta a la planteada, con el objeto de crear conciencia y para permitir a los contadores del país estudiar esta materia ya que en lo fundamental la metodología, si se desea como corrección integral no puede variar, tenemos el agrado de dar a conocer el Boletín Técnico No 3 que contiene las normas aprobadas por la profesión.

ANTONIO CASTILLA P.
Presidente Nacional

LA INFLACIÓN Y SU AJUSTE EN LAS DEMOSTRACIONES FINANCIERAS DE LAS EMPRESAS

NORMAS Y METODOLOGÍA DE AJUSTE PARA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS REFLEJEN LAS VARIACIONES EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA.

- Capítulo I. Introducción y objetivos de este Boletín.
- Capítulo II. Consideraciones generales formuladas por la profesión.
- Capítulo III. Recomendaciones.
- Anexo A

Procedimientos y normas generales de ajuste para que los estados financieros reflejen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

- I. Procedimiento de ajuste y normas generales:
 - 1. Metodología general;
 - 2. Rubros monetarios;
 - 3. Rubros no monetarios;
 - 4. Corrección de estados financieros de diversos períodos con fines comparativos;
 - 5. Presentación de los rubros ajustados;
 - 6. Uniformidad de criterios, y
 - 7. Disponibilidad de los rubros de capital, reservas y resultados una vez efectuados los ajustes.
- II. Resumen de rubros monetarios y no monetarios.
- III. Notas explicativas.

Anexo B

Ejemplo básico para demostrar la metodología de ajuste a emplear para que los estados financieros reflejen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

- I. Resumen de índices y factores de corrección.
- II. Ejemplo de estados financieros ajustados. Compañía ACP.
 - Balance General al 31 de diciembre de 1971 y 1972.
 - Cuentas de Resultado por el año 1972.
- III. Metodología de ajuste.
 - Ajuste de saldos no monetarios:
 - (al 31-XII-71; N.os 1 al 5),
 - (al 31-XII-72; N.os 6 al 18).

Anexo C

Recomendaciones complementarias provenientes de la Décima Conferencia Interamericana de Contabilidad (Punta del Este, 1972).

I INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS DE ESTE BOLETÍN

1. La inflación afecta profundamente las operaciones de los entes económicos. La situación financiera y resultados de las operaciones de una empresa presentados por balances generales tradicionales pueden variar radicalmente si se expresan en términos de moneda estable o de valor adquisitivo actual. Al respecto, es importante que quienes utilizan información financiera (empresarios, fisco, financistas, posibles inversionistas, etc.) estén en posición de apreciar el efecto de la inflación sobre los costos, utilidades, impuestos, políticas financieras, retornos sobre el capital invertido, etc.

2. Algunas personas piensan que los lectores de estados financieros anuales pueden mentalmente hacer suficientes y adecuados ajustes para ponderar o evaluar el efecto de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda. Sin embargo, dichos ajustes, en muchos casos, constituyen meras aproximaciones de valor bastante relativo, debido a que:

- a) La variación del índice general de precios no es constante en el tiempo, y
- b) El efecto inflacionario varía aún entre empresas similares, debido a las distintas relaciones que tienen los rubros monetarios y no monetarios, y al efecto de las adquisiciones de bienes o constitución de obligaciones en distintas fechas. Debido a esto, los usuarios de información financiera y en especial aquellos ajenos a la administración, normalmente no están en condiciones de hacer por sí mismos los ajustes requeridos.

3. El objeto de este Boletín Técnico, que resume conceptos vertidos en diversos congresos de la profesión es : a) reconocer el problema, y b) establecer procedimientos y normas generales para ajustar los estados financieros tradicionales preparados sobre la base de costo histórico, con el fin que ellos reflejen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda. No se sugiere dejar de lado el principio de costo histórico, sino, simplemente, que el costo histórico formado por escudos de distintos poderes adquisitivos, sea expresado en forma uniforme en base a un común denominador que es la moneda de valor adquisitivo actual.

4. El método expuesto bajo Anexo A, permitirá mostrar y corregir el efecto de la inflación en los estados financieros. No mostrará los cambios en el valor de los bienes motivados por variaciones debidas a otros factores, tales como tecnología o presiones del mercado y, por lo tanto, no considerará conceptos tales como costos de reposición y valores actuales. Por otra parte, es importante señalar que aunque indirectamente relacionada con el efecto inflacionario, la contabilidad a costos de reposición y la contabilidad a valores actuales o "equitativos" constituyen técnicas que existen separadamente del concepto de "contabilidad ajustada por variaciones en el **índice de precios**".

5. Al formular normas respecto al ajuste de estados financieros para que éstos reflejen las variaciones del poder adquisitivo de la moneda, se han considerado las disposiciones específicas que sobre la materia fueron aprobadas en:

- a) Conferencias Interamericanas de Contabilidad:
 - Séptima Conferencia, Mar del Plata, 1965.
 - Octava Conferencia, Caracas, 1967.
 - Novena Conferencia, Bogotá, 1970.
 - Décima Conferencia, Punta del Este, 1972;
- b) Cuarto Congreso Nacional del Colegio de Contadores de Chile (Viña del Mar, septiembre de 1970);

- c) Congresos de la Internacional Fiscal Association;
- d) Conferencias Interamericanas de Abogados;
- e) V Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario (Santiago, 1967), y
- f) Primer Congreso Interamericano de Tributación (Rosario, 1970).

6. Las recomendaciones al respecto formuladas por la profesión y en especial la metodología de ajuste ya aceptada por la mayoría de los países del continente, fueron presentadas por el Presidente del Colegio al Quinto Congreso Nacional, celebrado en Puerto Varas, en diciembre de 1973, y constituyen la base del presente Boletín Técnico, el que deberá ser aplicado cuando se requiera preparar estados financieros que reflejen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

II. CONSIDERACIONES GENERALES FORMULADAS POR LA PROFESIÓN

1. La moneda es el común denominador que utiliza la contabilidad para cuantificar o expresar el valor de los rubros que forman los estados financieros, pero las variaciones en su poder adquisitivo han afectado seriamente la eficiencia de este patrón de medición. En consecuencia, los estados financieros expresan actualmente acontecimientos, situaciones y valores en moneda de muy diverso poder adquisitivo.

2. Esta situación ha afectado la validez de la información expuesta en los estados financieros. El patrimonio queda expresado en moneda de distinto poder adquisitivo y no se consideran las ganancias o pérdidas que resultan de mantener en moneda corriente activos y pasivos, tales como, saldos en caja y bancos, deudores y acreedores. Además, en los estados financieros no ajustados se relacionan ingresos y gastos expresados en moneda de distinto poder adquisitivo, por lo que el resultado neto es una expresión heterogénea.

3. El reconocimiento de los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda es necesario por razones de equidad entre los componentes del sector empresario, pues su incidencia se produce de modo diverso entre ellos, según sea la composición de su patrimonio y la antigüedad de sus gestiones económicas y comerciales.

4. En épocas de inflación la permanencia durante un período de activos y pasivos representativos de valores monetarios, genera una ganancia o una pérdida de poder adquisitivo. Ello se debe a que la moneda en que se expresan dichos activos y pasivos tiene distinta capacidad de compra al principio y al final del período. Por el contrario, la permanencia de activos y pasivos no monetarios en períodos de variaciones del poder adquisitivo de la moneda no ocasiona, en sí misma, pérdida ni genera ganancia. El ajuste de esos activos y pasivos, para expresar su valor en moneda actual, constituye una mera corrección de un mismo valor, de la unidad de moneda anterior **a la nueva.**

5. La distribución de ganancias no ajustadas, sin tener en cuenta los efectos de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, especialmente cuando dichos efectos hubieran reducido de modo significativo el monto de las ganancias o las hubieran transformado en pérdidas, puede producir la descapitalización de las empresas.

6. La determinación de costos y fijación de precios de venta sin considerar expresamente los efectos inflacionarios produce, sobre todo, en situaciones de precios controlados por entidades gubernamentales, una distorsión en el esquema general de costos y precios de las empresas.

7. Quienes se ven precisados a actuar en base a los datos contenidos en los estados financieros reciben una información deformada, ya que en dichos documentos no se registra el efecto de las variaciones del poder adquisitivo de la moneda. A causa de esa omisión, los datos contenidos en los estados financieros de un período determinado para distintas empresas o entidades no son comparables, y lo mismo ocurre entre estados financieros de una misma empresa correspondientes a diversos períodos.

8. La aplicación de impuestos sobre ganancias nominales y ficticias, no respeta la equidad ante la carga fiscal, principio básico del derecho tributario.

9. En síntesis, tener en cuenta las variaciones del poder adquisitivo de la moneda en los estados financieros implica integrar la práctica contable actual con el ajuste de los rubros no monetarios y con la demostración de las pérdidas o ganancias de poder adquisitivo derivadas del mantenimiento de activos y pasivos monetarios; por otra parte, la solución de ajuste integral contempla los principios de equidad y neutralidad frente a la inflación, y siendo razonablemente simple y fácil de controlar, motiva el mayor cumplimiento por los sujetos pasivos de sus obligaciones tributarias y contribuye, además, al fomento del ahorro, a la adecuada orientación de la inversión, a una mayor justicia en la distribución del ingreso y al mejoramiento de la información micro y macroeconómica.

10. La utilización de ajustes parciales, es decir aplicables sólo a determinados rubros, tal como existe en la actualidad, en lugar de los que se recomiendan en este Boletín, no puede considerarse como una solución satisfactoria, pues si bien en caso de situaciones inflacionarias agudas podría llegar a aparentar ser justificable la adopción de ajustes dirigidos a neutralizar efectos concretos muy intensos de la inflación sobre algunos rubros particulares, la equidad de tales ajustes resulta cuestionable, conforme ha sido señalado por numerosos autores y en varias reuniones científicas (Congresos de la Internacional Fiscal Association, Conferencia Interamericana de Abogados, Conferencias Interamericanas de Contabilidad, etc.).

11. Los Contadores que actúan en calidad de Auditores, al emitir opinión sin salvedades sobre estados financieros tradicionales no ajustados, asumen una responsabilidad por los errores a que ello pueda dar lugar; responsabilidad que se ve agravada luego de los reiterados pronunciamientos sobre el particular de las Conferencias Interamericanas de Contabilidad.

III. RECOMENDACIONES

1. Los estados financieros deberán reflejar el efecto de las variaciones del poder adquisitivo de la moneda mediante ajustes apropiados, para que los diversos rubros del balance y resultados se expresen básicamente en moneda de igual poder adquisitivo. [Este párrafo fue modificado por el Boletín Técnico No 43.](#)

2. Los ajustes de efectuarán mediante un índice único, calculado en forma sistemática, periódica y uniforme, de aceptación y conocimiento general, que represente razonablemente las variaciones del poder adquisitivo de la moneda. Para estos efectos, el índice debe ser representativo del nivel general de precios y no del nivel de precios de bienes o servicios individuales. En la actualidad, estos requisitos están cubiertos en gran parte por el "Índice general de precios al consumidor".

3. Los diversos rubros de los estados financieros deberán, en todo caso, ajustarse a moneda de valor actual, o sea al valor adquisitivo vigente a la fecha del estado financiero más reciente que se presenta.

4. Las entidades económicas continuará manteniendo sus registros y preparando sus estados financieros anuales en moneda corriente histórica, esto es en términos de valor vigente a la

fecha de cada transacción. Sin embargo, tan pronto las autoridades pertinentes refrenden el requisito de ajuste y la metodología respectiva, a lo menos por las sociedades cuyas acciones se coticen en la bolsa, se deberá complementar los estados financieros convencionales con estados ajustados que demuestren los diversos rubros en términos de moneda de valor adquisitivo a la fecha del cierre.

5. Dicha presentación paralela (cifras históricas y ajustadas) se realizará sólo hasta tanto la aplicación generalizada de la norma precedente permita en Chile la eventual supresión de los estados financieros preparados según las prácticas tradicionales y la presentación única de los estados financieros ajustados.

6. Los procedimientos y normas generales de ajuste a aplicar para que los estados financieros reflejen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, serán los que se resumen en Anexo A; los principios y normas contables a seguir son los de aceptación general aprobados por el Consejo General del Colegio de Contadores en enero de 1973, según Boletín Técnico N° 1.

7. En todo caso, considerando el efecto distorsionador de la inflación y para prevenir la distribución de utilidades ficticias, preservando el patrimonio de cada ente económico, los contadores y especialmente aquéllos que desempeñen funciones de auditores independientes, deberán dejar constancia a lo menos, del efecto de la disminución del poder adquisitivo de la moneda en relación con los resultados del ejercicio, basado en la comparación del patrimonio actualizado. Este requerimiento será exigible respecto de todos los balances relativos a ejercicios cerrados con posterioridad al 1o de enero de 1975.

Excepto cuando se hace mención expresa en contrario, los Boletines Técnicos representan la opinión unánime de los miembros de las respectivas Comisiones y las normas contenidas en ellos, son de aplicación obligatoria para todos los colegiados desde la fecha de su aprobación por el H. Consejo General.

En los casos en que la implantación de las recomendaciones requiera, por su naturaleza, de un período razonable de difusión y experimentación, el Honorable Consejo General las autorizará con el carácter de provisionales; sólo una vez cumplido dicho período y después de considerar eventuales observaciones, constituirán "normas de aceptación general".

El presente Boletín No 3, que establece las "normas y metodología de ajuste para que los estados financieros reflejen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda", ha sido aprobado por el H. Consejo General del Colegio de Contadores, en sesión de fecha 28 de mayo de 1974, de acuerdo a las atribuciones contenidas en la letra "g" del artículo 13, de la Ley No 13.011.

ALBERTO VEGLIA M.
Secretario General

ANTONIO CASTILLA P.
Presidente Nacional

ANEXO A

PROCEDIMIENTOS Y NORMAS GENERALES DE AJUSTE PARA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS REFLEJEN LAS VARIACIONES EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA

Contenido

- I. Procedimiento de ajuste y normas generales.
 1. Metodología general;
 2. Rubros monetarios;
 3. Rubros no monetarios;
 4. Corrección de estados financieros de diversos períodos con fines comparativos.
 5. Presentación de los rubros ajustados.
 6. Uniformidad de criterio, y
 7. Disponibilidad de los rubros de capital, reservas y resultados una vez efectuados los ajustes.
- II. Resumen de rubros monetarios y no monetarios.
- III. Notas explicativas.

I PROCEDIMIENTO DE AJUSTE Y NORMAS GENERALES

1. Metodología general

Con el objeto que los estados financieros reflejen el efecto de las variaciones del poder adquisitivo de la moneda, se deberá:

- a) Clasificar los activos y pasivos en monetarios y no monetarios (ver resumen de rubros monetarios y no monetarios);
- b) Ajustar los rubros no monetarios y los rubros de resultados del período;
- c) Imputar al resultado del período la pérdida o ganancia resultante de dicho ajuste, y
- d) Corregir previamente el balance general de apertura relativo al ejercicio financiero a ajustar. La contrapartida neta del ajuste de los activos y pasivos de ese balance inicial constituye un ajuste de los resultados acumulados del mismo y no un resultado del período.

2. Rubros Monetarios

Corresponden a los activos y pasivos que: a) representan dinero, b) constituyen importes por cobrar a pagar en sumas fijas de monedas corrientes y/o c) equivalen a una cantidad cierta de moneda corriente. Los tenedores de activos monetarios pierden y los tenedores de pasivos monetarios ganan poder adquisitivo durante la inflación como resultado de cambios en el nivel general de precios (dichas ganancias o pérdidas de poder adquisitivo, serán efectivas si el interés implícito en los activos y pasivos monetarios es inferior a la tasa de inflación real). Debido a su naturaleza, estos saldos no se ajustan (salvo la corrección indicada en el punto 4).

3. Rubros no monetarios (o reales)

Los activos y pasivos no monetarios, son aquellos no incluidos en la clasificación de activos y pasivos monetarios. Los tenedores de ítems no monetarios tienden a no ganar ni perder poder adquisitivo como resultado de cambios en el nivel de precios.

Estos activos y pasivos deben ser reajustados o corregidos para eliminar el efecto de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda entre la fecha del balance y la fecha en que dichos activos fueron adquiridos o en que dichos pasivos fueron incurridos. La corrección planteada no busca llevar los activos y pasivos a su valor de mercado, aunque hay tendencias en la profesión para efectuar ajustes que reflejen dicho valor, especialmente en relación a existencias.

El ajuste comprenderá las siguientes operaciones:

- a) Clasificación de los diversos saldos, según su fecha de origen; las fechas de origen pueden agruparse por períodos. En el caso de las cuentas del balance dichos períodos no deberían ser mayores de un año, es decir que, a los efectos del primer ajuste monetario, por ejemplo, los bienes del activo inmovilizado podrían clasificarse por años de origen, por semestres o meses dentro de cada año. Cuanto más breve el período de agrupamiento, tanto más aproximado será el ajuste monetario. En el caso de las cuentas de resultados de cada período, las partidas de ganancia y pérdidas también podrían agruparse por períodos. Cuando un rubro haya sido ajustado hasta cierta fecha, esta fecha pasará a ser considerada como fecha de origen;
- b) En el primer ajuste que se efectúe, se eliminarán todos los ajustes con que se hubiere modificado el costo de adquisición o producción, o el importe determinado a la fecha de incorporación al patrimonio de un activo o pasivo, por ejemplo, deberán eliminarse las diferencias de cambio que se hubieren imputado al valor de los bienes, o las revalorizaciones efectuadas. En el ajuste de estados financieros posteriores no será preciso efectuar la eliminación indicada, puesto que las partidas aludidas habrán quedado absorbidas en el primer ajuste. Respecto al activo inmovilizado, podrá considerarse como ya ajustado, siempre que la revalorización legal del capital propio se haya contabilizado sin limitaciones (insuficiencia de capital propio) durante los últimos diez años y por el mismo período los bienes se hayan depreciado en base a sus años de vida útil restante;
- c) Compilación de estadística oficial del nivel general de precios, que responda a los requerimientos teóricos sobre medición de las variaciones del poder adquisitivo de la moneda. Para efectos prácticos, en nuestro caso se usará el índice general de precios al consumidor;
- d) Determinación de los factores de corrección representativos de la variación del poder adquisitivo, mediante división del índice general de precios correspondiente a la fecha hasta la cual deben actualizarse los valores, por el respectivo índice a la fecha de origen. Es admisible que el índice de fecha de actualización, o fecha de cierre, responda uniformemente a un período que guarde relación por ejemplo, el índice al cierre del mes o trimestre; o el promedio de los índices del bimestre o trimestre (ver índices y factores de corrección oficiales en Anexo B);
- e) Multiplicar los valores contables en la fecha de origen de cada partida, o los valores actualizados hasta una fecha dada (que se considerará como fecha de origen) por el factor de corrección desde su fecha de origen hasta la de cierre, determinado según normas del párrafo d). El resultado será el importe ajustado de cada rubro, y
- f) En el ajuste de cada rubro activo o pasivo o de resultados, se registrará una cierta suma, como diferencia entre su valor contable anterior y el valor ajustado. Todas esas diferencias tendrán como contrapartida una cuenta representativa de la ganancia o pérdida derivada de las variaciones del poder adquisitivo de la moneda, cuenta que puede recibir el nombre de "corrección monetaria". En lo que se refiere a los saldos de apertura del ejercicio, esta cuenta se refundirá con los resultados acumulados. En los demás casos se incluirá,

exponiéndola por separado, en el estado de resultado de cada período; hacen excepción a lo dicho las diferencias que resulten entre el valor actualizado monetariamente y el valor de mercado o de cotización, en los casos en que deba aplicarse éste, las cuales se mostrarán como resultado de la actividad con imputación a la cuenta más apropiada en cada caso.

4. Corrección de estados financieros de diversos períodos "con fines comparativos".

Cuando sea necesario comparar estados financieros, referidos distintas fechas o períodos deberá ajustárselos para que todos sus rubros queden expresados en moneda de un mismo poder adquisitivo. Por lo tanto, corresponderá corregir los valores, no sólo de los rubros no monetarios de estados financieros de períodos anteriores, sino también de los demás rubros, a fin de que todos queden actualizados a la moneda de cierre del último ejercicio.

5. Presentación de los rubros ajustados

En los estados ajustados se expresarán los rubros por sus valores corregidos, sin distinguir por separado los valores de origen y sus respectivos ajustes.

Esta norma tiene su excepción para aquellos rubros que, por razones legales, deban figurar en los estados financieros en términos de moneda de origen, como en el caso del capital suscrito, de la reserva legal y de las primas de emisión de acciones en las sociedades anónimas, o de ciertos saldos provenientes de revalorizaciones.

Tratándose de rubros que se encuentran en esta situación, cuando se presenten sólo estados financieros actualizados, los valores históricos o legales se insertarán a modo de información y entre paréntesis. En aquellos casos en que se presenten en columnas paralelas tanto las cifras históricas como las actualizadas, evidentemente no se requerirá esta inserción.

6. Uniformidad de criterio

Adoptada una norma o criterio de ajuste (por ejemplo, la elección de un criterio de agrupamiento de fechas de origen, o de determinado índice del nivel general de precios), debe mantenerse uniformemente de un período a otro. Si fuera necesario o conveniente modificarlo por razones técnicas o de índole práctica, el cambio deberá fundamentarse mediante nota al pie de los estados financieros, con indicación de sus efectos sobre el resultado ajustado del ejercicio.

7. Disponibilidad, o libre disposición, de los rubros de capital, "reservas y resultados una vez efectuado los ajustes"

Capital: El monto del ajuste imputable a este rubro no será distribuible, salvo por capitalización.

Reservas no distribuibles: Los saldos ajustados estarán sujetos a las restricciones legales y reglamentarias de los importes originales.

Otros resultados acumulados: Su monto ajustado tendrá el carácter de utilidad distribuible.

II. RESUMEN DE RUBROS MONETARIOS Y NO MONETARIOS

	Mone- tarios	No Mone- tarios	Notas explica tivas (Capítu- lo III)
ACTIVOS CORRIENTES			
(Activos disponibles y realizables a corto plazo)			
Caja y Bancos:			
En moneda corriente	X		
En moneda extranjera			1
Depósito a plazo			
Reajustables		X	
No reajustables	X		
Inversiones de fácil liquidación			
Acciones		X	
Bonos:			
Reajustables		X	
No reajustables	X		
Valores hipotecarios			
reajustables		X	
Deudores, cuentas y documentos por cobrar:			
En moneda corriente			
Reajustable		X	
No reajustable	X		
En moneda extranjera			1
Anticipos a Proveedores y depósitos para importaciones		X	2
Anticipos por servicios		X	2
Anticipos a empleados	X		
Impuestos a recuperar			12
Cuentas por cobrar no facturadas	X		
Reclamos por cobrar al seguro u otros			
Reajustables		X	
No reajustables	X		
Adeudado por subsidiarias o afiliadas			
			3
Provisión para deudas dudosas			
Reajustables		X	
No reajustables	X		
Existencias en general		X	4

	Monetarios	No Monetarios	Notas explicativas (Capítulo III)
Existencias sujetas a contratos con precio fijo	X		
Trabajo contratado en proceso:			
Al valor estimado de facturación	X		5
Al costo		X	
Cosecha en proceso de crecimiento (al costo)		X	6
Gastos pagados anticipadamente (impuestos, seguros, intereses alquileres, propaganda, pagos provisionales de impuestos)			7
ACTIVO INMOVILIZADO		X	
Depreciación acumulada, agotamiento y amortización		X	
Provisión para obsolescencia		X	
INVERSIONES			
Inversiones en subsidiarias o afiliadas no consolidadas			13
Inversiones en planes habitacionales		X	
CARGOS DIFERIDOS			
Costos de investigación y desarrollo		X	
Costos de organización		X	
Costos de preoperación		X	
ACTIVOS INTANGIBLES (NOMINALES)			
Derechos de llaves		X	
Patentes y derechos de patentes, marcas		X	
Licencias y franquicias		X	
Fórmulas, procesos y diseños		X	
Amortización acumulada		X	

	Monetarios	No Monetarios	Notas explicativas (Capítulo III)
PASIVOS CORRIENTES EXIGIBLES A CORTO PLAZO			
Cuentas y letras comerciales por pagar:			
En moneda corriente			
No reajutable	X		
En moneda extranjera			1
En unidades o valores reajustables		X	
Remuneraciones y gratificaciones por pagar	X		
Provisión para vacaciones	X		
Leyes sociales por pagar	X		
Préstamos y sobregiros bancarios	X		
Porción de pasivos a largo plazo, no reajustables, que vence dentro de un año	X		
Dividendo por pagar en efectivo	X		
Avances recibidos sobre contratos de venta		X	8
Impuestos retenidos	X		
Provisión para impuestos renta	X		
PASIVOS A LARGO PLAZO			
Letras por pagar			
Reajustables		X	
No reajustables	X		
Debentures			9
Reajustables		X	
No reajustables	X		
Hipotecas			
Reajustables		X	
No reajustables	X		
Provisión para indemnización por años de servicios			14

	Mone- tarios	No Mone- tarios	Nota explica- tivas (Capítu- lo III)
PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS MINORITARIOS (AL CONSOLIDAR) CAPITAL Y RESERVAS		X	
Capital y/o aportes enterados	X	10	
Prima en emisión de acciones	X		
Resultados acumulados	X	11	
CUENTAS DE RESULTADOS		X	15

III. NOTAS EXPLICATIVAS

1. Saldos en moneda extranjera

Existen dos métodos aceptables para tratar los saldos en moneda extranjera (disponibles en caja y bancos, deudores o acreedores) al efectuar ajustes monetarios, con el objeto de reflejar las variaciones del poder adquisitivo de la moneda:

a) Uno de los enfoques, consiste en tratar los saldos en moneda extranjera como partidas no monetarias, considerando la moneda extranjera como un bien. En estas circunstancias el equivalente histórico en moneda corriente de aquella moneda extranjera es ajustado aplicándosele el factor de corrección pertinente. Sin embargo, a causa principalmente de que las variaciones de los tipos de cambios están afectadas en cuanto a su efecto y oportunidad por muchos factores y no sólo por el alcance de la inflación del respectivo país, la disposición de las diferencias que origina este enfoque trae muchas complejidades que no se pueden resolver de manera objetiva;

b) Como una alternativa práctica de ajuste, los saldos en moneda extranjera pueden considerarse partidas monetarias y expresarse en los estados financieros ajustados, al tipo de cambio vigente a la fecha de balance general. Se recomienda este último método para usos generales, y

c) Un procedimiento similar debería utilizarse para el ajuste de los saldos reajustables, los que por su naturaleza son no monetarios, corrigiéndolos en base al índice propio del rubro, o pactado para este efecto.

2. Anticipos a proveedores

Considerando que los proveedores a quienes se conceden anticipos acostumbran a liquidarlos entregando a cambio, mercaderías o bienes del activo inmovilizado (partidas estas de carácter no monetario) los anticipos se tratan como partidas no monetarias (ver Nota 8).

3. Adeudados por subsidiarias o afiliadas

a) En aquellos casos en que lo adeudado correspondiera a avances cuya recuperación a corto plazo fuese dudosa estaríamos en presencia de una inversión adicional que, como tal, debiera agruparse bajo partidas no monetarias, y

b) Si, por el contrario, lo adeudado correspondiera a deudas comerciales de índole normal, como por ejemplo, una venta de mercaderías, y si las condiciones de venta contemplaran el pago en moneda nacional lo adeudado constituiría una partida monetaria.

4. Existencia

Los ajustes de existencia para reflejar la devaluación del poder adquisitivo de la moneda dependen del método utilizado para contabilizar el costo histórico.

Si el costo de las existencias está calculado por el método primera entrada primera salida, última entrada primera salida, promedio ponderado o costo standard, etc., los factores de corrección a aplicar serán los correspondientes a las fechas en que se incurrieron los respectivos costos, según se explica en los párrafos siguientes:

a) Primera entrada, primera salida (P.E.P.S.) (F.I.F.O.).

Cuando se emplea este método de asignación de costos, la valorización se hace al precio de las últimas compras, si se trata de materias primas o mercaderías de reventa, o bien el valor de los últimos costos de producción en el caso de productos elaborados o en proceso de elaboración, correspondientes a partidas determinadas, en orden inverso de antigüedad, hasta la concurrencia de cantidad inventariada.

Para la aplicación del factor de corrección puede ajustarse cada partida según su fecha de origen, o determinar, mediante un análisis apropiado, la antigüedad media de las existencias sea en conjunto, sea por grupos de bienes, aplicando el factor de corrección resultante al grupo o conjunto respectivo.

b) Última entrada, primera salida (U.E.P.S.) (L.I.F.O.).

Por este método, la valoración de las mercaderías vendidas durante el período se hace ante todo, al costo de adquisición o producción incurrido durante ese período, y la valorización de las existencias se hace al costo efectivo de cada partida que se agregó a ellas, en la fecha o período en que se produjo cada sucesivo aumento de inventario.

Para su corrección, puede procederse de la misma forma indicada en el caso anterior.

c) Promedio ponderado

En períodos de alza en el nivel de precios, al promediar las últimas compras o ingresos con precios o costos anteriores más bajos, hará que las existencias se hallen en general subvaluadas. Por lo tanto, para ajustar los saldos, es preciso basarse en un análisis de la antigüedad media de la existencia.

d) Costos standard

En el caso de valorizaciones realizadas sobre la base de costos standard, la antigüedad de los bienes se establecerá tomando como fecha de origen la fecha en que se calcularon dichos standards.

Los ajustes para mostrar el efecto de la devaluación de la moneda no deben aumentar el valor de libros de tales existencias más allá de su valor neto de realización (precio del mercado) a la fecha del balance general. Deberá aplicarse el valor más bajo que resulte de la prueba de comparar el costo reajustado que refleje la devaluación de la moneda, una vez hecho el ajuste rectificatorio, con el valor neto de realización.

En el caso que las existencias estén expresadas a su valor neto de realización (precio del mercado), inferior a su costo histórico, no se necesitará ningún ajuste para demostrar la devaluación de la moneda, ya que aquellas existencias representan un bien no monetario expresado a su valor de mercado actual.

5. Trabajo contratado en proceso al valor estimado de facturación

Esta partida equivale a una cuenta por cobrar, ya que representa un importe cargado a una partida de existencia que no variará en el futuro. Las existencias que se llevan al precio estimado de ventas son, por lo tanto, monetarias.

6. Cosechas en proceso de crecimiento

Podría ocurrir un caso extremo en que las cosechas estuviesen esperando la recogida y fueran valoradas al precio estimado de venta menos gastos de venta. En tal caso las cosechas deberían clasificarse como partidas monetarias.

7. Gastos pagados anticipadamente

Los gastos pagados anticipadamente son no monetarios si se pagan a cuenta o en beneficio de períodos financieros futuros (ejemplo, arriendo anticipado que congele el canon). Por otra parte si los pagos corresponden a desembolsos efectuados anticipadamente sin que ello reporte ventaja financiera, ellos pasan a constituir una partida monetaria (ej. impuestos o intereses sobre deudas no reajustables, pagados antes de la fecha de vencimiento).

8. Avances recibidos sobre contratos de venta

a) Se agrupan como no monetarios cuando los adelantos serán liquidados mediante la entrega de mercaderías al mismo precio, siendo las mercaderías partidas no monetarias;

b) En los casos en que los adelantos constituyen meros pagos a cuenta de mercaderías cuyos precios pueden variar durante la entrega o antes de ésta, entonces los adelantos se clasificarán como monetarios.

9. Debentures

Si los debentures son inconvertibles, no rescatables y reembolsables sólo por incumplimiento de las cláusulas de emisión o a causa de liquidación, ellos pasan a ser no monetarios, representativos de una forma de capital recibido en préstamo.

10. Capital

El capital emitido (excluyendo el capital no aportado por los accionistas, como sería, por ejemplo, el capital constituido por acciones liberadas representativo de capitalización de reservas por revalorización del activo inmovilizado) se reajusta utilizando los factores de corrección vigentes a las fechas en que se suscribieron las acciones. El importe de la suscripción aún por cobrarse se ajustará y tratará como capital negativo.

11. Resultados acumulados

Este rubro representa el valor residual para saldar los estados financieros después de hacer todos los demás ajustes por desvalorización de la moneda. Se trata de un rubro que no es ni MONETARIO ni NO MONETARIO. Este valor residual se determina al ajustar los saldos que había en los estados financieros del año anterior usando el factor de corrección correspondiente al año en curso, deduciendo los dividendos pagados ajustados mediante los factores de corrección aplicables a las fechas de pago y agregando (o deduciendo) la utilidad (o pérdida) neta ajustada del año (según se indica en párrafo siguiente).

12. Impuestos a recuperar

Su clasificación de monetario o no monetario dependerá si la devolución se obtiene en moneda no reajustada o reajustada, de tal forma que en la actualidad este rubro debiera clasificarse como activo monetario.

13. Inversiones en subsidiarias o afiliadas no consolidadas

Estas inversiones representan activos no monetarios y si se hubieran mantenido al costo, deberán ajustarse como tales. Otra alternativa es ajustarlas al valor representativo (proporción del capital, reservas y resultados acumulados, después de considerar la corrección monetaria efectuada por las respectivas empresas).

14. Provisión para indemnización por años de servicio

Este ítem representa un activo no monetario que deberá ajustarse sobre la base actuarial al cierre del ejercicio.

15. Cuentas de resultado

Las cuentas de resultado se debieran ajustar siguiendo los mismos métodos usados para corregir las partidas no monetarias del activo y del pasivo, esto es, aplicando los factores apropiados de corrección a cada partida de acuerdo con su fecha de origen. En la práctica, no obstante, este procedimiento resultaría prolongado y engorroso y no contribuiría a producir mayor exactitud; en consecuencia, las partidas de resultados, y siempre que no haya variaciones estacionales fuertes, se ajustarán usando el factor promedio de corrección del período.

ANEXO B

EJEMPLO BÁSICO PARA DEMOSTRAR LA METODOLOGÍA DE AJUSTE A EMPLEAR PARA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS REFLEJEN LAS VARIACIONES EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA

Contenido

- I. Resumen de índices y factores de corrección.
- II. Ejemplo de estados financieros ajustados-Compañía ACP:
Balance general al 31 de diciembre de 1971 y 1972.
Cuentas de resultados por el año 1972
- III. Metodología de ajuste:
Ajuste de saldos no monetarios al 31/12/71 (Nº1 al 5)

Ajuste de saldos no monetarios al 31/12/72 (Nº6al 18).
 Cálculo de la pérdida por variación del poder adquisitivo de la moneda (Nº 19
 y 20).

I. RESUMEN DE ÍNDICES Y FACTORES DE CORRECCIÓN
 (Índice general de precios al consumidor-Chile)

Índice promedio:	Factores de corrección para ajustes a diciembre 31		
	1971	1972	
1966	48,01	3,43	
1967	56,72	2,91	
1968	71,83	2,29	
1969	93,84	1,76	
1970	124,35	1,33	
1971	149,29	1,10	
1972	265,46	1,635	
Índice al 31/12/71	164,80	1,00	2,634
Índice al 31/12/72	434,12	-	1,000

Índices mensuales	Factor de corrección para ajustes a diciembre 31 de 1972		
	1971	1972	
Enero	136,85	170,82	2,54
Febrero	137,84	181,90	2,39
Marzo	139,50	186,87	2,32
Abril	142,97	197,45	2,20
Mayo	146,99	205,85	2,11
Junio	149,96	210,15	2,07
Julio	150,40	219,50	1,98
Agosto	152,02	269,43	1,61
Septiembre	153,63	329,27	1,32
Octubre	156,20	379,40	1,14
Noviembre	160,37	400,70	1,08
Diciembre	164,80	434,12	1,00

COMPAÑÍA ACP
BALANCE GENERAL
DICIEMBRE 31

Nota: Cifra entre paréntesis corresponde al número del ajuste monetario según antecedentes adjuntos en Capítulo III. Metodología de ajuste.

1971			1972		
Saldos históricos	Ajustados al 31/12/71	Ajustados al 31/12/72 (*)	ACTIVO	Saldos históricos	Ajustados al 31/12/72
Eo 000	Eo 000	Eo 000		Eo 000	Eo 000
			<u>Activo corriente</u>		
319	319	840	Disponible	534	534
600	600	1.580	Deudores	400	400
500 (1)	515	1.357	Existencias (al costo F.I.F.O.)	700 (6)	784
<u>30</u>	<u>30</u>	<u>79</u>	Intereses prepagados	<u>40</u>	<u>40</u>
<u>1.449</u>	<u>1.464</u>	<u>3.856</u>	Total	<u>1.674</u>	<u>1.758</u>
			<u>Activo inmovilizado</u>		
530 (2)	1.233	3.248	Al costo	650 (7)	3.140
<u>204 (2)</u>	<u>576</u>	<u>1.517</u>	Menos: Depreciación acumulada	<u>245 (7)</u>	<u>1.614</u>
<u>326</u>	<u>657</u>	<u>1.731</u>		<u>405</u>	<u>1.526</u>
			<u>Inversiones</u>		
<u>50 (3)</u>	<u>67</u>	<u>176</u>	Al costo	<u>60 (8)</u>	<u>197</u>
1.825	2.188	5.763		2.139	3.481
=====	=====	=====		=====	=====
			PASIVO		
			<u>Pasivos corrientes</u>		
380	380	1.001	Acreeedores (moneda corriente)	544	544
<u>180 (4)</u>	<u>180</u>	<u>474</u>	Acreeedores (en moneda extranjera)	<u>250</u>	<u>250</u>
<u>560</u>	<u>560</u>	<u>1.475</u>	Total	<u>794</u>	<u>794</u>
			<u>Capital y reservas</u>		
850 (5)	1.849	4.870	Capital	850 (9)	4.870
<u>415</u> Dif (<u>221</u>)		(<u>582</u>)	Resultados acumulados (según estado anexo)	<u>495</u>	(<u>2.183</u>)
<u>1.265</u>	<u>1.628</u>	<u>4.288</u>	Total	<u>1.345</u>	<u>2.687</u>
1.825	2.188	5.763		2.139	3.481
=====	=====	=====		=====	=====

* Factor de corrección 2,634 (ver cuadro resumen de índices).

COMPAÑÍA ACP
 CUENTAS DE RESULTADO POR EL AÑO 1972 Y
 RESULTADOS ACUMULADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

	Saldos históricos Eo 000	Ajustados al 31/12/72 Eo 000
Ventas	3.000 (10)	4.905
Costos de ventas	<u>1.800</u> (11)	<u>3.843</u>
Utilidad bruta	1.200	1.062
<hr/>		
Gastos de operación:		
Depreciación	65 (7)	314
Gastos de venta y administración	470 (12)	768
Intereses y gastos financieros	<u>78</u> (13)	<u>128</u>
	613	1.210
<hr/>		
Utilidad (pérdida operacional)	587	(148)
Utilidad en venta de activo inmovilizado	53 (14)	16
Corrección monetaria:		
Diferencias de cambio	(230) (15)	(375)
Pérdida por variación del poder adquisitivo de la moneda	<u>-</u> (20)	<u>(480)</u>
Utilidad antes de impuesto	410	(987)
Impuesto a la renta	(158) (16)	(258)
Utilidad (pérdida) neta del año	252	(1.245)
Resultados acumulados al 31/12/71	<u>415</u>	<u>(582)</u>
	667	(1.827)
Menos: Dividendos pagados	<u>172</u> (18)	<u>(356)</u>
<hr/>		
Resultados acumulados (déficit) al 31 de diciembre de 1972	495 =====	(2.183) =====

III . METODOLOGÍA DE AJUSTE

AJUSTE DE SALDOS NO MONETARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971
(Montos expresados en miles de escudos)

Ajuste N°

1. Existencias

Se ha asumido que la rotación del inventario es de cuatro veces durante el ejercicio. El índice promedio correspondiente al cuarto trimestre de 1971 es de 160,5. El factor de corrección aplicable a las existencias al 31 de diciembre de 1971, por lo tanto es:

$$\frac{164,8}{160,5} = 1,03$$

$$\text{Saldo ajustado} = 500 \times 1,03 = 515$$

=====

2. Activo inmovilizado (vida útil 10 años)

Año de adquisición	Costo histórico	Factor de corrección	Saldo ajustado	% de depreciación acumulada	Saldo ajustado de depreciación acumulada
1966	200	3,43	686	60	412
1967	40	2,91	116	50	58
1968	30	2,29	69	40	28
1969	80	1,76	141	30	42
1970	100	1,33	133	20	27
1971	80	1,10	88	10	9
	530		1.233		576

=====

3. Inversiones

Año de adquisición	Costo histórico	Factor de corrección	Saldo ajustado
1970	50	1,33	67

4. Acreedores

US\$ 9.500 contabilizados en diciembre de 1971 al tipo de cambio de Eo 19 por US\$ 1 vigente al 31 de diciembre de 1971.

5. Capital

Pagado en	Monto histórico	Factor de corrección	Saldo ajustado
1967	400	2,91	1.164
1969	200	1,76	352
1970	<u>250</u>	1,33	<u>333</u>
	850		1.849

=

AJUSTE DE SALDOS NO MONETARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

6. Existencias

Rotación del inventario durante el año 1972

$$\frac{\text{Costo de ventas}}{\text{saldo promedio en existencia}} = \frac{1.800}{600} = 3$$

Índice promedio correspondiente al período septiembre/diciembre 1972 = 385,9

$$\text{Factor de corrección aplicable a existencias} = \frac{434,12}{385,9} = 1,12$$

$$\text{Saldo ajustado} = 700 \times 1,12 = 784$$

7. Activo inmovilizado

Activo

Reajuste al 31/12/72 de saldo ajustado al 31/12/71 (1.233 x 2.634)	3.248
Menos: venta de activo adquirido en 1966 (40 x 3,43 según ajuste No 2, y x 2,634)	<u>361</u>
	2.887

Adiciones durante 1972:

Marzo (60 x 2,32)	139	
Octubre (100 x 1,14)	<u>114</u>	
		<u>253</u>
		3.140

Depreciación acumulada

Reajuste al 31/12/72 de saldo ajustado al 31/12/71 (576 x 2,634)	1.517
Menos venta (24 x 3,43 x 2,634)	<u>217</u>
	1.300

Depreciación por el año 1972 (10% sobre 3.140)	<u>314</u>
--	------------

		1.614
		=====
8.	Inversiones	
	Reajuste al 31/12/72 de saldo ajustado al 31/12/71 (67 x 2,634)	176
	Adición en mayo de 1972 (10 x 2,11)	<u>21</u>
		197
		=====

9.	Capital	
	Reajuste al 31/12/72 de saldo ajustado al 31/12/71 (1.849 x 2,634)	4.870
		=====

10. Ventas

Se asume para este caso, que las ventas se han realizado regularmente a través del año. Por lo tanto, el factor de corrección se calcula como sigue:

$$3.000 \times 1,635 = 4.905$$

=====

11. Costo de ventas

	Existencia al 31 de diciembre de 1972	700
	Existencia al 31 de diciembre de 1971	<u>500</u>
		200
-----	Costo de Ventas	<u>1.800</u>
		2.000
		=====
	Saldo reajustado al 31/12/72 de existencias ajustadas al 31/12/71 (515 x 2,634)	1.357
	Compras (2.000 x 1,635)	<u>3.270</u>
-----		4.627
	Menos: Saldo ajustado de existencia al 31/12/72 (6)	<u>784</u>
		3.843
		=====

Se asume para este caso, que las compras se han realizado regularmente a través del año.

12.	Gastos de venta y administración	
	Efectuados a través del año	
	(470 x 1,635)	768
		=====
13.	Intereses y gastos financieros	
	(78 x 1,635)	128
		=====

14. Utilidad en ventas de activo inmovilizado

Ventas efectuadas en marzo de 1972

	Saldos ajustados <u>al 31/12/72</u>
Precio de venta (69 x 2,32)	160
	—
Costo ajustado del activo, según (7)	361
Depreciación acumulada ajustada, según (7)	<u>217</u> 144
Utilidad ajustada	16 ===
15. Diferencias de cambio	
Devengadas a través del año (230 x 1,635)	375 ===
16. Impuesto a la Renta	
Por el año (158 x 1,635)	258 ===
(Si no se paga durante el año, haciéndose provisión sólo al fin del ejercicio, no se ajusta el cargo)	
17. Resultados acumulados al 31 de diciembre de 1971	
Reajuste al 31/12/72 de saldo ajustado al 31/12/71 (221 x 2,634)	582 ===
18. Dividendos pagados	
Dividendo pagado en junio de 1972 (172 x 2,07)	356 ===

CALCULO DE LA PERDIDA POR VARIACIÓN DEL PODER
ADQUISITIVO DE LA MONEDA

	31 de diciembre		
	1971		1972
	Históricos al 31/12/72	Ajustados	Históricos
19. Saldos monetarios netos			
Disponibles	319	840	534
Deudores	600	1.580	400
Intereses pagados	30	79	40
Acreeedores	<u>(560)</u>	<u>(1.475)</u>	<u>(794)</u>
	389	1.024	180
	===	=====	===
20. Pérdida monetaria			
	Saldos históricos		Ajustados al poder adquisitivo al 31/12/72
Saldos monetarios netos	389	(19)	1.024
<u>Más:</u> Ventas	3.000	(10)	4.905
Producto de venta activo inmovilizado	<u>69</u>	(14)	<u>160</u>
	3.458		6.089
 <u>Menos:</u> Compras	 2.000	 (11)	 3.270
Gastos de venta y administración	470	(12)	768
Intereses y gastos financieros	78	(13)	128
Impuesto renta	158	(16)	258
Dividendos pagados	172	(18)	356
Compras de activo inmovilizado	160	(7)	253
Compra de inversiones	10	(8)	21
Diferencias de cambio	<u>230</u>	(15)	<u>375</u>
	180		660
	=====		=====
Saldos monetarios ajustados al 31 de diciembre de 1972		600	
Activo monetario real al 31 de diciembre de 1972		<u>180</u>	
Pérdida por variación del poder adquisitivo de la moneda		480	
		===	

ANEXO C

RECOMENDACIONES COMPLEMENTARIAS PROVENIENTES DE LA DÉCIMA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD (PUNTA DEL ESTE- 1972)

El Colegio de Contadores deberá realizar una activa campaña de difusión ante la opinión pública y autoridades de Gobierno para que la legislación considere los siguientes aspectos en relación al problema inflacionario:

a) Los impuestos a la renta y al patrimonio deben integralmente contemplar los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, para neutralizar y/o corregir la incidencia del proceso inflacionario en su determinación. Con este objeto, los estados financieros preparados conforme con principios de contabilidad generalmente aceptados y ajustados en base al "método integral" (punto 6) antes indicado, deberán ser los únicos utilizados como base para la determinación de las obligaciones tributarias.

b) Por razones de equidad, los ajustes a practicar deben ser:

i) Generales, es decir, para todos los contribuyentes, sin distinción de su naturaleza física o jurídica, ni del tipo de las rentas que obtengan;

ii) Globales, es decir, abarcar todos los rubros de los estados patrimoniales;

iii) Obligatorios, a fin de evitar la omisión de ajustes que pudieran producir las denominadas ganancias de inflación, o sea, aquellas que no se traducen en los estados financieros preparados de acuerdo con criterios tradicionales.

Todo ello, a fin de evitar que los ajustes parciales u optativos se conviertan en factor de inequidad adicional al del propio proceso inflacionario.

c) La legislación debe contemplar, también el ajuste automático de las deducciones en la base y de los tramos de las escalas progresivas de los impuestos, conforme al índice representativo del nivel de precios que se utilice como base de los coeficientes de ajuste.

Este ajuste debería extenderse a todos aquellos casos en que la legislación indique montos expresados en moneda corriente y que afecten la determinación de los gravámenes y sus accesorios (multas, recargos, etc.) y todo otro derecho de los contribuyentes o del Fisco relativos a los mismos.

d) Por razones de coherencia conceptual con lo señalado en los párrafos anteriores, se debería tender al reajuste de los débitos y créditos de los contribuyentes frente al Fisco (incluyendo traslado de pérdidas para efectos tributarios), de forma tal que sean pagados o compensados en moneda de igual poder adquisitivo. En consecuencia, con tal medida y armonizadas con las políticas económicas generales, deberían adecuarse, además, los porcentajes de recargo y las tasas de interés aplicables en los casos de pago a plazo y de obligaciones fiscales.

Santiago, junio de 1974